

CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS
Acuerdo No. 009 del 16 de junio de 2022
Consejo directivo

“Por medio del cual se aprueba la Política de Prevención del Acoso laboral”

El Presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior que a la letra expresa en sus artículos 28 y 29 que las instituciones podrán “...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales...”.

Que la Corporación Universitaria de Asturias, fue reconocida por el Ministerio de Educación Superior, mediante Resolución No. 1110 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Que la Corporación Universitaria de Asturias da cumplimiento a las normas, disposiciones y procedimientos establecidos de acuerdo con las directrices institucionales y la legislación colombiana vigente en términos de seguridad y salud en el trabajo.

ACUERDA:

Artículo 1. Disposiciones generales. LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS, consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

Artículo 2. Directrices. En aras de la prevención LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS realizará actividades como:

- ✓ Construcción del manual de convivencia laboral
- ✓ Sensibilización y capacitación sobre acoso laboral para el personal
- ✓ Capacitación en temas que fortalezcan el relacionamiento tales como el manejo de conflictos, comunicación, relaciones interpersonales

Artículo 3. Vigilancia. LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS; se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la

información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, según resoluciones No. 652 y 1356 de 2012.

Artículo 4. Incumplimiento. El no cumplimiento de esta política será considerado una falta grave y como tal se le dará el manejo contemplado en el reglamento interno de trabajo de la compañía.

Artículo 5. Vigencia. La presente Política rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022.


CARLOS PÉREZ CASTRO
PRESIDENTE


GERMÁN VILLEGAS G.
SECRETARIO GENERAL